

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D. C., Diecisiete de Noviembre Dos Mil Veintitrés. -

***Acción de Tutela Primera Instancia
Radicado 2023-00487***

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho **DISPONE:**

1º ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por **EDIXON ALEXANDER TOVAR PINZON** contra **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y otros.

2º VINCÚLENSE como terceros con interés legítimo a la DIAN, para que dentro del término de **UN (1) DIA** siguiente a la comunicación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa.

3º VINCÚLENSE como terceros con interés legítimo a todos los **ciudadanos que participaron en la Convocatoria "CONCURSO DE MERITOS DIAN 2022"** para el cargo denominado gestor II para que dentro del término de UN (1) DIA siguiente a la comunicación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa.

COMISIONÉNESE a la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-**, para que dentro del término de UN (1) días siguientes a la notificación del presente proveído, procedan a notificar por el medio más expedito a los ciudadanos inscritos según se describió en el numeral anterior, o a través de publicación en página web de dicha institución, acredítense el adelantamiento de dicha notificación. Por secretaría comuníquesele lo aquí dispuesto a la entidad comisionada.

4º ORDENAR a la accionada y vinculadas, que en el término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto y remitan las documentales que pretendan hacer valer y peticiones radicadas por ella a efectos de su valoración probatoria en el presente trámite. Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz.

5º PREVENIR a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

6º ORDENAR que por secretaria se comuniqué a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Liliana Corredor Martínez', written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal line.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm